

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

El Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución № 100-03-10-01-1107 del 30 de Septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, identificada con el NIT. 800.021.137-2, representada legalmente por el señor **CARLOS MARIO RESTREPO BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.366.407 expedida en Medellín - Antioquia; presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-7217 del 02 de diciembre de 2019, solicitando **PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para construcción de un pozo profundo, para riego, con ubicación en las coordenadas X:7°57'22.4" y Y:76°39'15.6", en beneficio del predio denominado **FINCA ARCUA**, identificado con matrícula inmobiliaria No.034-10571, localizado en la Comunal La Suerte, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado FINCA ARCUA, identificado con matrícula inmobiliaria No.034-10571, es propiedad del solicitante.

Que la sociedad **AGRICOLA SARA PALMA S.A.**, canceló la factura No.9000049181 del 16 de diciembre de 2019, mediante comprobante de Ingreso No. 114 del 17 de enero de 2020, por la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$603.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL** de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MIL M/L (\$675.400) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 16, artículo 2.2.3.2.16.5.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL IGNACIO ARANGO SEPULVEDA
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		02-10-2020
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		05-10-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-04-0108-2020